



## Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Marzo de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-002849-001, que contiene el Informe N° 063-OL-HEJCU-2016 elaborado por la Oficina de Logística, el Memorandum N° 480-2016-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 025-2016-OEA-HEJCU formulado por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en vigencia desde el 09 de enero de 2016-, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU del 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 176-2015-DG-HEJCU del 10 de setiembre de 2015 se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2015-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2015-DG-HEJCU del 05 de octubre de 2015 se aprobó el Expediente de Contratación N° 047-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2015-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Ochocientos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles (S/ 802, 276.20);

Que, conforme al calendario de Actividades, con fecha 12 de noviembre de 2015 se convocó el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2015-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedando desiertos los Paquetes N° 2, 4 y 9 al no haberse presentado propuesta alguna, asimismo los Paquetes N° 1 y 13 al no quedar propuesta válida alguna, conforme se advierte del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 05 de enero de 2016, suscrito por el Comité Especial;



Que, el artículo 32 de la Ley señala que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, para convocar a un proceso de selección el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 063-OL-HEJCU-2016 del 24 de febrero de 2016 la Oficina de Logística remite el Expediente de Contratación N° 004-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles (S/ 329, 316.00), solicitando gestionar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorandum N° 480-2016-OEPP-HEJCU del 03 de marzo de 2016 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para la realización del Proceso de Selección señalado en el párrafo que antecede;

Que, a través del Informe N° 025-2016-OEA-HEJCU del 04 de marzo de 2016 la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad y solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 004-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 004-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles (S/ 329, 316.00), por las razones expuestas en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda a remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

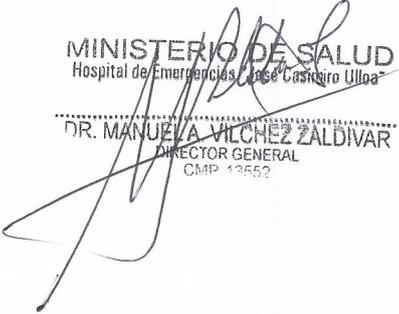
MAVZ/JHDC/ORBG/FCGV/MGS

**Distribución:**

- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- OCI
- Comité Especial
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 13552



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHRISTOPHER  
FACULTY OF CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

